

HiSTOReLo. Revista de Historia Regional y Local
ISSN: 2145-132X
Universidad Nacional de Colombia

Valerio Ulloa, Sergio Manuel
Bellavista, la invención de un pueblo y un ejido. El reparto agrario en Jalisco (Méjico), 1932-1945
HiSTOReLo. Revista de Historia Regional y Local,
vol. 10, núm. 19, Enero-Junio, 2018, pp. 159-197
Universidad Nacional de Colombia

DOI: 10.15446/historelo.v10n19.59739

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=345854518006>

Cómo citar el artículo

Número completo

Más información del artículo

Página de la revista en redalyc.org

Sistema de Información Científica Redalyc

Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal

Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

Bellavista, la invención de un pueblo y un ejido. El reparto agrario en Jalisco (Méjico), 1932-1945

*Bellavista,
the Invention of a Town and an Ejido
Land Distribution
in Jalisco (Mexico), 1932-1945*

Sergio Manuel Valerio Ulloa*

Resumen

Este artículo analiza el reparto agrario en la hacienda Bellavista, en el estado de Jalisco (Méjico). La hacienda fue un emporio agro-ganadero industrial en el Porfiriato. Entre 1915 y 1935, los pueblos vecinos solicitaron tierras al gobierno, las cuales les fueron concedidas, y el último en solicitarlas fue el poblado de Bellavista, obteniéndolas en abril de 1935. El reparto agrario terminó con las haciendas e inició la formación de los ejidos, los cuales fueron una invención de los gobiernos revolucionarios y de la legislación emanada de ellos. Para el estudio sobre el tema se consultó

* Doctor en Historia por El Colegio de Méjico (Ciudad de Méjico, Méjico). Profesor investigador adscrito al departamento de Historia del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara (Guadalajara, Jalisco, Méjico). El artículo es resultado del proyecto de investigación La Hacienda de Bellavista, siglos XIX y XX, financiado por la Universidad de Guadalajara. Correo electrónico: sergio.valerio@csh.udg.mx  <https://orcid.org/0000-0001-7312-0079>

la legislación general y la bibliografía sobre la reforma agraria, la historiografía de la Revolución mexicana y la documentación del Registro Agrario Nacional Delegación Jalisco, en particular el expediente de dotación de tierras del ejido de Bellavista entre 1932 y 1945. Del análisis de estos materiales se concluye que los gobiernos revolucionarios implementaron el reparto de tierras mediante la aplicación de leyes agrarias nacionales que se enfrentaron a realidades y respuestas regionales y locales muy distintas unas de otras, y el caso del ejido de Bellavista es un ejemplo de ello.

Palabras clave: tierra, hacienda, reforma agraria, revolución.

Abstract

This article analyzes the land distribution in hacienda Bellavista, in the state of Jalisco, Mexico. The hacienda was an agro-livestock industry emporium in the Porfiriato. Between 1915 and 1935, the hacienda's neighboring towns requested, and were given, government land grants. Bellavista was the last town to make and be granted such a request, in April 1935. This land distribution ended with the well-known hacienda structure, thus giving origin to the establishment of ejidos, which were created by the revolutionary governments and by the legislation that emerged out of them. In this study, regarding the topic of land distribution, the general legislation and bibliography on the agrarian reform, the historiography of the Mexican revolution and the documentation pertaining to the Registro Agrario Nacional, Delegación Jalisco, were consulted, paying particular attention to the dossier of endowment of the Bellavista ejido (1932- 1945). From the analysis of these materials, it was concluded that the revolutionary governments implemented the land distribution through the application of national agrarian laws; which confronted highly contrasting realities as well as regional and local responses. The case of Bellavista ejido is a clear example of such land distribution.

Keywords: *land, hacienda, agrarian reform, revolution.*

Introducción

La Revolución mexicana es considerada como una revolución social y agraria porque derrumbó al régimen porfirista y transformó profundamente el campo entre 1910 y 1940, movilizó grandes contingentes armados provenientes de distintas regiones del país y terminó con los grandes latifundios, repartiendo la tierra entre los campesinos. Aunque cada grupo revolucionario tenía una visión particular de los problemas agrarios y la forma para solucionarlos, sus proyectos agrarios eran distintos, cuando no totalmente opuestos (Knight 1996; Katz 1984).

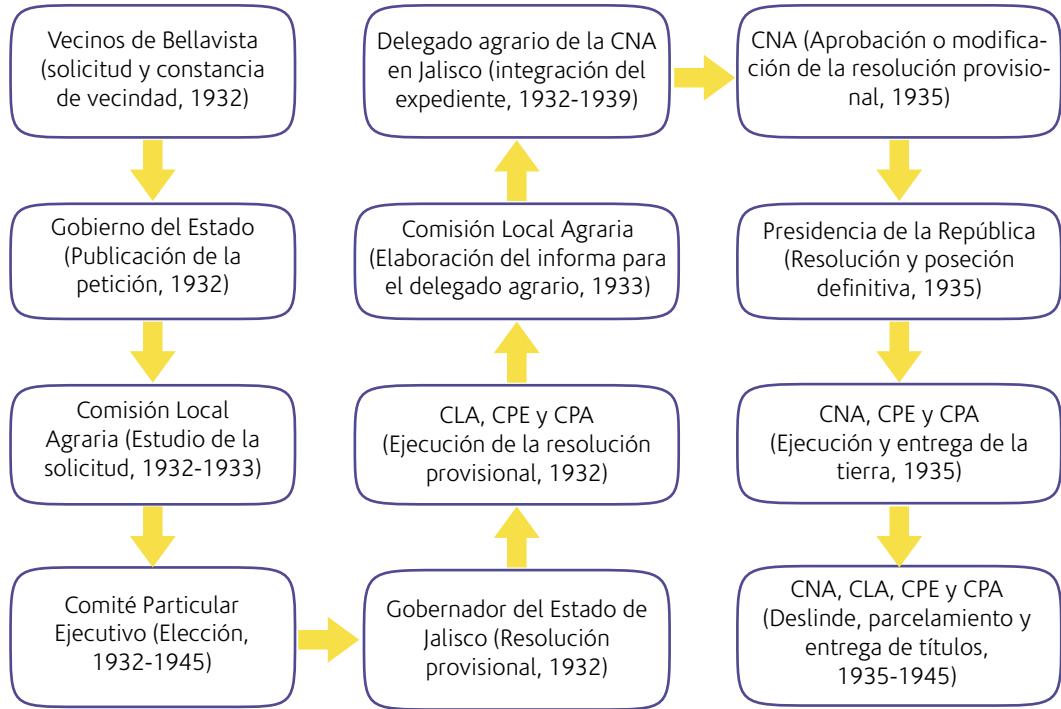
No es el objetivo central de este artículo hablar de la Revolución mexicana, tan solo la discusión sobre el concepto *revolución* ocuparía bastante espacio, (Cf. Marx y Engels 1980; Lénin 1979; Tilly 2000; Huntington 1972; Zagorin 1985; Skocpol 1979; Gur 1974); y no digamos de las distintas caracterizaciones que se han hecho sobre la Revolución mexicana entre burguesa, nacionalista, socialista, agraria, antiimperialista o simplemente una gran rebelión, desde el discurso oficial hasta las tesis revisionistas (Kingth 1986).

Este trabajo analiza la forma como se implementó el reparto agrario (figura 1) en la localidad de Bellavista (estado de Jalisco), entre 1932 y 1945; a partir de fuentes primarias poco exploradas como los expedientes de dotación de tierras del Registro Agrario Nacional. Esta documentación se revisó debido a que la legislación agraria, que implementó el gobierno revolucionario, especificó el proceso y los trámites que debían seguirse para obtener tierras.¹

El proyecto impuesto para solucionar el problema agrario en México fue el de la facción ganadora, la constitucionalista, el cual tuvo su primer referente en la Ley Agraria del 6 de enero de 1915 (Silva 1972b, 203-211; Fabilia 1981), cuyos principios fueron tomados para redactar el artículo 27 de la Constitución de 1917 y elaborar la legislación secundaria sobre el tema, con lo cual se restituyeron o dotaron tierras a miles de habitantes de pueblos rurales que las solicitaron.

1. Registro Agrario Nacional de la Delegación Jalisco (en adelante RANDJ), Expediente 23/506, “Dotación de Ejidos del poblado de Bellavista, municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco”, 1932-1945.

Figura 1. Diagrama del procedimiento y trámite formal del reparto de tierras de Bellavista



Fuente: Fierros (2016, 117).

Entre el mundo indígena y una sociedad mestiza y ranchera

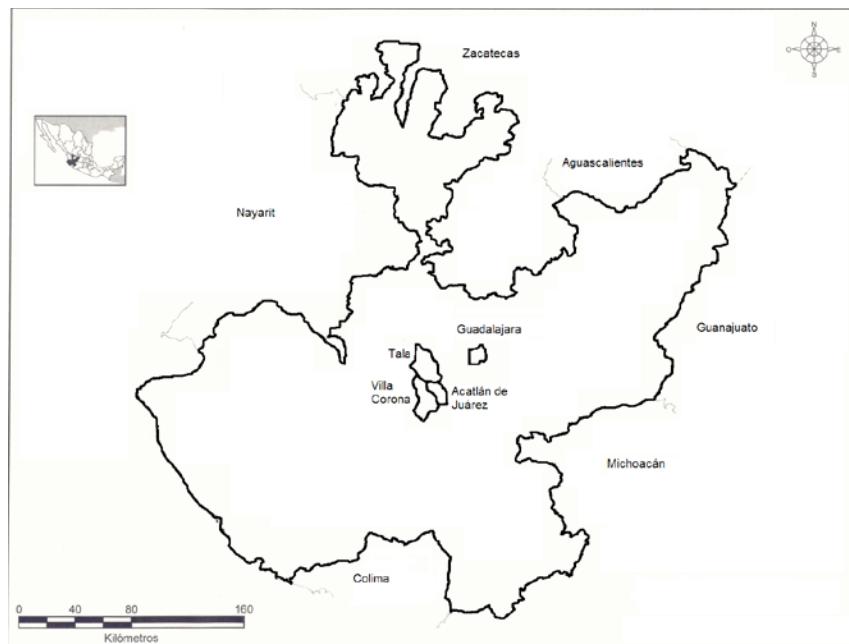
El mundo rural del occidente de México, donde se encuentra el estado de Jalisco (figura 2), tuvo particularidades propias, desde la época prehispánica; había menos densidad de población y un desarrollo cultural especial más modesto con respecto a las culturas del centro y suroeste de Mesoamérica (Weigan y García 2008). El desarrollo de la sociedad colonial, por lo tanto, también tuvo sus particularidades. Las grandes haciendas convivieron con un gran número de ranchos y pueblos indios. Estos últimos fueron perdiendo su identidad y esencia indígena y se mestiza-

ron en gran parte, de tal manera que se incorporaron a la nueva sociedad colonial y a su economía. Hacia los siglos XIX y XX una porción mayoritaria de las poblaciones rurales en el estado de Jalisco habían perdido sus rasgos indígenas (Calvo 1991 y 1992; Serrera 1991; Van Young 1989).

Aunque en Jalisco existió cierta actividad y participación de grupos revolucionarios en la década 1910, los jaliscienses no contribuyeron con líderes importantes o grandes contingentes armados que lucharán por la tierra o por intereses eminentemente políticos; los grupos locales tuvieron un papel secundario en cuanto al movimiento propiamente político y militar (Aldana 1987; Ojeda 2004; Valerio 1998 y 2004; Cárdenas 2010; Torres 2001).

Los habitantes de Bellavista no fueron un pueblo indígena de origen prehispánico, tampoco se constituyeron como pueblo durante la época colonial, realmente eran los peones fijos de la hacienda del mismo nombre, que vivían en las casas del hacendado, que les daba para vivir, hasta que en 1932 solicitaron la dotación de tierras al gobierno. Por lo cual, los habitantes de dicho caserío no podían alegar que habían poseído las tierras desde tiempos inmemoriales, ni que habían sido despojados de las mismas por efecto de las reformas liberales del siglo XIX o por el abuso y las ambiciones de algún hacendado, como lo hicieron miles de pueblos rurales en México a partir de 1915.

Figura 2. Mapa de Jalisco con los municipios de Guadalajara, Acatlán de Juárez, Tala y Villa Corona



Fuente: Valerio (2012, 25).

Algunos conceptos relativos a la sociedad rural mexicana

En la historiografía sobre el campo mexicano se abordan temas relativos a conceptos que parecen claros, fijos e incuestionables a través del tiempo, como los de “pueblos” y “tierras”. La relación entre el pueblo y la tierra se ha visto como una constante desde los orígenes prehispánicos hasta mediados del siglo XIX, cuando las reformas liberales afectaron ese vínculo entre la comunidad y las tierras colectivas, privatizándolas e individualizándolas de tal manera que cambió radicalmente, permitiendo el desarrollo de un mercado de tierras y la penetración del capitalismo en el campo, y, por tanto, se asume que las comunidades indígenas sufrieron el “despojo” violento e ilegal de sus tierras.

Dentro de los bienes de la comunidad estaban las tierras donde se situaba el pueblo y las que estaban a su alrededor. De acuerdo a las leyes de la Corona española, las tierras del pueblo estaban conformadas por cuatro clases de terrenos: el fundo legal, que era el área central del pueblo, propiamente el caserío y sus edificios; los propios, terrenos reservados para que los pueblos pudieran obtener ingresos mediante la renta de algunos de ellos a personas particulares; las tierras de común repartimiento, las cuales eran entregadas a las familias de forma individual para su subsistencia; y, por último, los ejidos, los cuales no estaban destinados a la agricultura, sino al pastoreo, a la recolección de leña, frutas, a la caza, al recreo, y a una posible expansión del pueblo. La Corona española procuró que cada pueblo dispusiese de agua y bosques para sus necesidades, lo que definía a los ejidos era que no podían dedicarse a la agricultura, por eso también se les llamaba montes, pues eran principalmente cerros no aptos para la agricultura, pertenecían a todos y eran para el uso común de los vecinos del pueblo (Kourí 2015; Knowlton 1991; Gibson 1981, 294-295; Valerio 2012, 318-319).

El paso de la época prehispánica a la colonial significó un cambio radical en la organización de los pueblos indios y su relación con la tierra, aunque hubo cierta continuidad, la forma y la legislación colonial fue enteramente otra, basada más en la tradición castellana que en las costumbres indígenas previas a la Conquista. Es anacrónico y erróneo decir que los pueblos indígenas del siglo XIX mantienen una relación inmutable con la tierra desde tiempos precolombinos hasta la actualidad, pues en gran medida, las estructuras de propiedad que le dieron derechos sobre la tierra a los pueblos indígenas fueron establecidas por la Corona española, y estas fueron modificadas durante los siglos XVIII y XIX, tanto por la monarquía como por las constituciones y leyes liberales de la nación mexicana (Arrioja 2012).

Los pueblos indios no tenían una organización social igualitaria, en su interior había una fuerte jerarquización, unos habitantes eran más ricos y más poderosos que otros, y las tierras estaban repartidas de distinta manera, lo cual se reflejó en el acaparamiento y la individualización de determinadas tierras, la renta y la venta de otras, al mismo tiempo que mantenían los ejidos destinados para el uso común.

Sin embargo, es fácil encontrar en la historiografía sobre el campo mexicano la idea de que los pueblos en la época prehispánica y colonial tenían una estructura colectiva, comunal e igualitaria de la tierra, y los habitantes de estos pueblos fueron “despojados” de sus tierras por la ambición de los hacendados y por las reformas liberales durante el siglo xix.

Las tierras de los pueblos ya estaban individualizadas en parcelas, rentadas o vendidas a particulares desde finales del siglo xviii, dichas tierras formaban parte del común repartimiento o de los propios de la comunidad. Había una gran fragmentación y acaparamiento de las tierras dedicadas a la agricultura, las cuales en la mayoría de los casos eran insuficientes, y por tanto, existía una gran escasez de tierras de cultivo, por ello, muchos de los habitantes de los pueblos se veían obligados a salir de sus comunidades para buscar trabajo en haciendas, ranchos, minas y ciudades con el fin de procurarse su sustento. Por otra parte, los ejidos, de uso común, se mantuvieron intactos, no eran de fácil explotación y aprovechamiento, porque no eran cultivables, sino tierras de monte, eriazas o de agostadero.

Desde fines de la Colonia pueblos que no tenían tierras cultivables suficientes, demandaban tierras a las autoridades o peleaban con sus vecinos por las pocas tierras agrícolas que había, entablando juicios muy prolongados (VanYoung 1989, 285-305).

La legislación liberal de mediados del siglo xix dio la propiedad plena a los propietarios de tierras, desamortizándolas de las corporaciones civiles o eclesiásticas; y creando un verdadero mercado de la propiedad raíz tanto urbana como rural. Las Leyes de Reforma desamortizaron las tierras de propios y tierras de repartimiento, las cuales ya estaban individualizadas, pero en gran medida se respetó y se mantuvieron los ejidos como propiedad corporativa, hasta que llegaron las leyes deslindadoras de terrenos del Porfiriato. A principios del siglo xx la propiedad de los pueblos del centro de México, que no había sido desamortizada, estaba constituida en su mayoría por ejidos (Kourí 2015; Zarate 2011).

Por otra parte, los pueblos indios compartían el escenario rural con haciendas y ranchos, los cuales eran propiedades privadas de distintos tamaños y valores, dedicadas a la agricultura y ganadería, y enfocadas a satisfacer sus necesidades internas pero

también a la demanda de los mercados urbanos, regionales y nacionales. Por lo regular una hacienda era de mayor extensión y valor al rancho, poseía más tierras, ganados y trabajadores, en general se identificaban por tener un conjunto arquitectónico denominado casco de la hacienda, que integraba la casa principal, una iglesia, algunos corrales y caballerizas, talleres, molinos, fábricas de azúcar o mezcal y un conjunto de pequeñas casas para los peones fijos o permanentes de la hacienda (Nickel 1988; Valerio 2003).

Legislación agraria y la tesis del despojo

La historia de la destrucción liberal y de la reconstrucción revolucionaria de la propiedad comunal de los pueblos se funda en ciertas ideas sobre la naturaleza del régimen comunal antes de 1856. Tesis que han compartido historiadores, intelectuales y políticos sobre el reparto agrario. Esto es, se supone una tenencia comunal de la tierra opuesta a la propiedad privada de la misma. Según esta visión, las comunidades rurales eran dueñas de sus tierras y las administraban de manera libre y autónoma, la distribución de las mismas era inclusiva y equitativa, aunque no totalmente igualitaria. Los vecinos de los pueblos tenían sólo derechos de usufructo, la colectividad protegía el patrimonio común y ese compromiso, heredado y compartido, generaba un sentido fuerte de identidad grupal. Vista de esta manera, la organización económica y política de la comunidad territorial era la expresión institucional de un sistema de afinidades culturales que surtía grandes beneficios a todos los miembros de la colectividad, lo que a su vez explicaba su enorme arraigo popular. Por tanto, parecía justo reconstituir esa estructura comunal de la tierra destruida por el proyecto liberal decimonónico (Orozco 1975; Kourí 2015). Se acepta que durante el siglo XIX o antes, en la época colonial, los pueblos indios fueron despojados de sus tierras de manera ilegítima y muchas veces mediante el uso de la fuerza.

La revolución encabezada por Francisco Madero en 1910 tuvo propósitos esencialmente políticos, derrocar al régimen de Porfirio Díaz e instaurar un gobierno democrático. Frente al problema agrario, Madero pensó que los cambios y las trans-

formaciones deberían ser graduales, su política osciló desde la incomprendión de la problemática agraria hasta el tibio esbozo de una reforma agraria, la cual se elaboró a partir de la confrontación con demandas radicales de los habitantes del campo (Montalvo 1988, 120-121). En 1909, Madero mencionó la tierra de manera tangencial, acusó al régimen de Díaz de haber hecho muy poco por el desarrollo de la agricultura, y de dar concesiones sólo a sus amigos cercanos, premiándolos con grandes extensiones de terrenos, las cuales permanecían improductivas o eran vendidas a compañías extranjeras. Madero se declaró en contra de los grandes latifundios improductivos, pero no de aquellos latifundios que fueran rentables, estuvo a favor también de la creación de una extensa clase de agricultores con pequeñas propiedades, lo cual significó la continuidad del proyecto liberal decimonónico (Madero 1987, 236-237).

No fue sino hasta el inicio de la revolución, con el Plan de San Luis Potosí (Silva 1972a, 157-168), que Madero ofreció la restitución de la tierra a los pequeños propietarios que habían sido “despojados” de ella. Madero fue de los primeros políticos que mencionó el “despojo” de tierras a los pueblos, se refirió a “pequeños propietarios, en su mayoría indígenas”, no habló de pueblos, ni de sujetos colectivos, sino de individuos, pequeños propietarios despojados de sus terrenos de manera arbitraria, tampoco habló de ejidos ni de tierras comunales, se refirió a las parcelas individuales que los indígenas tenían en sus pueblos, privatizadas con las leyes liberales, y que fueron despojadas a sus primitivos propietarios. Los ejidos no estaban en la mira de la restitución maderista, sino las parcelas individuales objeto del mencionado despojo.

El 31 de octubre de 1911 Madero ocupa la silla presidencial en el pueblo de Tacubaya. Paulino Martínez, Policarpio Rueda y Francisco Guzmán firmaron un plan revolucionario llamado Plan de Tacubaya en el que se desconocía a Madero como futuro presidente, y se proponía en su lugar a Emilio Vázquez Gómez. Entre sus demandas y propuestas políticas y sociales se encontraba la solución del problema agrario en todas sus modalidades, afirmando que era el problema fundamental del cual se derivaban todos los males del país y de sus habitantes (Silva 1972a, 278-286).

Por otra parte, los zapatistas tuvieron su propio punto de vista sobre el problema agrario en México en el Plan de Ayala del 25 de noviembre de 1911, hecho

posterior al desconocimiento de Madero como presidente, y a la denuncia contra Porfirio Díaz por haber “ultrajado la soberanía de los Estados, conculcando las leyes sin ningún respeto a vida e intereses” (Silva 1972a, 286-293), como había sucedido en el estado de Morelos. Los zapatistas hablaban tambien de “defender la soberanía de los Estados” de la federación, no sólo de las comunidades indígenas como se ha dicho en una amplia literatura, hablaban igualmente del “pueblo de Morelos” y de “la Nación”, de los pueblos en el sentido tradicional del término (Silva 1972a, 286-293).

En su parte de demandas agrarias en el artículo 6º del Plan de Ayala, se refirieron a los terrenos, montes y aguas que fueron usurpados por los hacendados, científicos o caciques “a la sombra de la justicia venal”, los cuales serían tomados por “los pueblos o ciudadanos” que tuvieran los títulos correspondientes a esas propiedades, de las cuales habían sido “despojados por mala fe de nuestros opresores”, manteniendo con las armas si fuera necesario “la mencionada posesión”.

Hasta aquí, los zapatistas proponían el respeto a la soberanía política de los estados de la federación y la devolución de las tierras usurpadas de manera ilegal. El lenguaje en algunos momentos era moderno porque utilizaba los conceptos de “pueblo”, “nación”, “estado” y “ciudadano” de una forma abstracta y republicana, sólo cuando mencionaban el plural “pueblos” se estaban refiriendo a la antigua connotación de los pueblos como corporaciones de antiguo régimen.

En el artículo 7º del Plan de Ayala también menciona a “los pueblos” y a “los ciudadanos” mexicanos carentes de tierra y de trabajo, y menciona que las tierras, montes y aguas estaban acaparadas en unas cuantas manos, por lo cual serían expropiadas, “previa indemnización” de una tercera parte de esos monopolios, a fin de que “los pueblos y ciudadanos de México, obtengan ejidos, colonias, fundos legales para pueblos o campos de sembradura o de labor y se mejore en todo y para todo la falta de prosperidad y bienestar de los mexicanos” (Silva 1972a, 286-293).

Aunque hay en una parte una concepción moderna del Estado y de la sociedad, se mezcla con ella una concepción política de antiguo régimen de la comunidad. En cierta medida, el zapatismo estuvo interesado en restaurar el estatus y poder colonial de los ayuntamientos que tenían los pueblos, poder que se había erosionado consi-

derablemente a lo largo del siglo XIX, en ello incluían la recuperación de sus viejas tierras, su autonomía y su autogobierno, pero también propugnaron por el respeto a la soberanía de los Estados y de los derechos ciudadanos. Los zapatistas lucharon por la devolución de todas las tierras que habían pertenecido a los pueblos (Kouri 2015; Womack 1982). Asimismo, no estaban en contra de las leyes liberales de mediados del siglos XIX, para ellos la Constitución de 1857 era “un código inmortal, escrito con la sangre revolucionaria de Ayutla”, y “las leyes de desamortización y nacionalización [...] puestas en vigor por el inmortal Juárez”, serían aplicadas para expropiar y nacionalizar las tierras de los hacendados, científicos o caciques. (Silva 1972a, 286-293).

Entre los políticos e intelectuales preocupados por los problemas agrarios en la primera etapa de la revolución 1910-1913, destacaron por sus propuestas Andrés Molina Enríquez, Wistano Luis Orozco, Juan Sarabia y Luis Cabrera, quienes contribuyeron a configurar el contexto ideológico y a trazar las líneas políticas sobre las que se fundaría, poco después, el proyecto agrario de la facción constitucionalista. Molina Enríquez en 1909 analiza a fondo el problema agrario en México, afirmando por un lado, que el problema estaba en la concentración de tierras en unas cuantas manos, la cual había originado grandes propiedades improductivas. Por otro lado, también señala como causa de los problemas nacionales a la extrema división de la tierra en pequeñas propiedades de una y dos hectáreas, derivada de las reformas liberales, igualmente ineficiente e improductiva que la anterior. Por tanto, proponía facilitar la formación de propiedades rurales de un tamaño regular, de dos maneras: una era fraccionando los grandes latifundios, y otra, integrando varias pequeñas propiedades en una, constituyendo de esta forma una mediana propiedad privada e individual en manos de mestizos (Molina 1985, 151-199).

Molina fue el primer ideólogo que supo sacar las conclusiones más acertadas de la tormenta desencadenada en 1910, asuntos que los revolucionarios apenas comenzaron a discutir en 1913, después de la caída de Madero y de un enorme costo para la población mexicana. Para Molina el principal problema de la nación era la propiedad de la tierra, un punto que ya Wistano Luis Orozco (1975) había considerado previamente, pero que éste retomó con mayor claridad y fuerza. Los revolucionarios tardaron poco más de veinte años en resolver los problemas siguientes que

eran claros en 1911: la propiedad de la tierra estaba concentrada en unas cuantas manos, los grandes latifundios eran improductivos, y el Estado era el único capaz de cambiar radicalmente la estructura de la propiedad agraria mediante el reparto equitativo de las tierras, como el único tipo de riqueza susceptible de ser repartido. Contra la sacrosanta propiedad privada, Molina esgrimía la revolución, porque la gran propiedad sólo podía ser destruida por la violencia, y solo a partir de un amplio y equitativo reparto agrario se lograría una paz permanente (Córdoba 1985).

Juan Sarabia, de influencia anarquista, en octubre de 1912, propuso se establecieran Tribunales Federales de Equidad para que decidieran en breve plazo la restitución de las tierras, aguas o montes que hubieran sido despojados por medio de violencia física o moral, o en virtud de contratos con apariencia legal, incluyendo los verificados con el pretexto de la venta de baldíos a los pueblos, agrupaciones indígenas o pequeños propietarios. Sarabia sostenía que la cuestión agraria fue la que realmente produjo la revolución, y los pueblos seguían esperando del gobierno maderista la restitución de sus tierras, proponía además que se dieran terrenos a quienes hayan sido despojados, o que sin serlo, los necesitaran (Montalvo 1988, 107-135).

Sin duda, uno de los intelectuales más importantes en torno a la cuestión agraria durante la revolución fue Luis Cabrera, quien como diputado presentó en diciembre de 1912, el proyecto de mayor interés y relevancia, por el cual se proponía declarar “de utilidad pública nacional la reconstitución y dotación de ejidos para los pueblos” (Cabrera, 1912; Montalvo 1988, 129-130). Además, de facultar al Ejecutivo para “expropriar los terrenos necesarios para reconstituir los ejidos de los pueblos que los hayan perdido, para dotar de ellos a las poblaciones que las necesitaren, o para aumentar la extensión de los existentes”. Cabrera pensaba que los ejidos contribuirían a liquidar las condiciones de esclavitud del trabajo en el campo y a complementar el salario de los jornaleros. Las propuestas de Cabrera serían retomadas posteriormente por el movimiento constitucionalista en 1915 (Montalvo 1988, 129-130).

Las propuestas de Molina Enríquez, Sarabia y Cabrera se distanciaban del proyecto liberal decimonónico de desamortización e individualización de las tierras de los pueblos, estos autores volvieron a introducir en los proyectos para solu-

cionar el problema agrario a los pueblos como sujetos colectivos, coincidiendo en cierta medida con el proyecto zapatista, pero sustancialmente distinto.

Una vez derrocado el régimen de Victoriano Huerta (agosto de 1914) y declaradas las hostilidades entre las distintas facciones revolucionarias (septiembre-diciembre de 1914), la formulación de un programa agrario por parte de Venustiano Carranza y el ejército constitucionalista devino en una necesidad política impostergable, sobre todo cuando la mayor parte del país se hallaba en manos de los ejércitos de la Convención. De esta forma, la expedición de una ley agraria constitucionalista tuvo como propósito fundamental arrebatar al zapatismo la exclusividad de la bandera agrarista, ello ayuda mucho a comprender el triunfo posterior del constitucionalismo sobre sus enemigos convencionistas.

El proyecto de reforma agraria que finalmente se impuso en el país, dependió más de la victoria en el campo de batalla que de la discusión de argumentos y razones. El triunfo de las fuerzas constitucionalistas, sobre los ejércitos villistas y zapatistas, permitió que su concepción sobre el problema agrario fuera la que se impusiera en todo el territorio mexicano. El constitucionalismo fue un movimiento eminentemente político, su objetivo principal fue la toma del poder, de tal manera que su agrarismo dependió en gran medida del logro de tal fin. No obstante, este era un movimiento revolucionario integrado por grupos con distintas posturas ideológicas —desde del liberalismo más moderado hasta un radicalismo liberal y otro más con tintes socialistas y anarquistas—, en este sentido, Venustiano Carranza tuvo que reconocer la necesidad de hacer transformaciones en la estructura económica y social del país.

La Ley Agraria constitucionalista se promulgó el 6 de enero de 1915, en ella no se desconocen las leyes liberales de mediados del siglo XIX, pero advierte que una de las causas del malestar y del descontento de los pueblos fue “el despojo de los terrenos de propiedad comunal o de repartimiento” (Fabila 1981, 186-191), que habían sido otorgados por el gobierno colonial, pero que con el pretexto de cumplir con la Ley de 25 de junio de 1856, ésta ordenó el fraccionamiento y privatización de dichas tierras entre los vecinos del pueblo, pero las tierras quedaron en poder de unos cuantos especuladores (Silva 1972b, 203-211).

En la Ley de 1915 se sostiene que tal despojo de tierras se hizo contraviniendo las leyes liberales mencionadas para favorecer a las compañías deslindadoras, invadiendo terrenos que durante largos años pertenecieron a los pueblos. La Ley Agraria de 1915 reconoce la personalidad jurídica y la propiedad territorial de los pueblos indios, también reconoce que se les despojó y que sus tierras debían ser devueltas o restituidas, como un acto de elemental justicia, y con el fin de asegurar la paz y promover el bienestar y mejoramiento de “las clases pobres”.

La Ley Agraria constitucionalista estableció dos forma para darle tierras a los habitantes de los pueblos, una fue a través de la restitución, en la cual los habitantes del pueblo tenían que comprobar el despojo y mostrar los títulos originales de su fundo legal, y otra a través de la dotación, cuando los habitantes de los pueblos no podían demostrar con sus títulos originales que fueron objeto de despojo, porque carecían de ellos, pero demostraban necesidad sobre las tierras, porque se dedicaban principalmente a la agricultura.

Aquí va surgiendo una confusión entre el concepto de ejido en el sentido colonial, y la interpretación moderna de los revolucionarios, se habla de un sujeto colectivo para los pueblos indios que poseen tierras comunales objeto de despojo. Pero se mezcla, las tierras de común repartimiento, estas eran terrenos agrícolas con parcelas individuales, con los ejidos que eran tierras comunes y de montes propias para el pastoreo. En la Ley constitucionalista no se hace una clara distinción entre estas dos clases de terrenos y se asumen como comunes y colectivas todas las tierras pertenecientes a los pueblos (Kourí 2015).

El ejido surgido de la revolución a partir de la Ley del 6 de enero realmente no comparte con el ejido colonial más que el nombre, aunque nació como algo coyuntural, en el contexto de la guerra civil. En las dos décadas siguientes se consolidó como el principal instrumento para la distribución de la tierra por parte del Estado posrevolucionario y se extendió por todo el territorio nacional. Este ejido constitucionalista poco tuvo que ver con la propuesta de reforma agraria zapatista, ni Carranza ni Cabrera simpatizaban con las ideas comunitarias y colectivistas, mucho menos con revivir las antiguas comunidades coloniales, ni crear otras semejantes.

En la versión constitucionalista, la propiedad de las tierras no quedaba en manos del pueblo como sujeto colectivo, sino de la Nación, y su posesión tampoco fue colectiva o comunitaria, sino individualizada por parcelas. El reparto no fue un asunto de competencia de la autonomía local de los pueblos, como querían los zapatistas, sino mediante una ley nacional, administrada por instituciones federales.

El ejido revolucionario fue diseñado para dotar tierras para la explotación agrícola, a diferencia del ejido antiguo que era para el pastoreo y constituían tierras no laborables, principalmente montes, y esto llevó a una confusión general. Lejos de las aspiraciones zapatistas por lograr una comunidad local con autonomía política, el ejido constitucionalista construyó un ente esencialmente social y homogéneo sin autonomía política y sujeto a las autoridades fedéreas y estatales, ya que se conformaron comisiones agrarias a nivel nacional y estatal que controlaban y administraban el proceso del reparto agrario (Kourí 2015).

El paso decisivo del constitucionalismo en la consolidación de la reforma agraria fue la elevación a rango constitucional de los principios de la Ley del 6 de enero de 1915 dentro del artículo 27 de la Constitución de 1917. Su reglamentación e implementación fue un proceso lento y complejo. Durante las siguientes dos décadas, los gobiernos de México expidieron un conjunto de leyes, decretos y disposiciones agrarias con el objeto de llevar a cabo el reparto agrario.

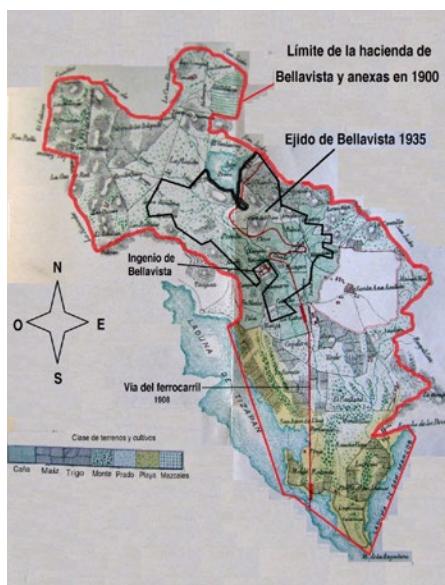
La legislación agraria entre 1915 y 1927 no contempló a los peones que vivían en las casas de la hacienda como sujetos con derecho a solicitar tierras. Fue hasta que las leyes agrarias del 11 de agosto de 1927 y del 21 de marzo de 1929 reformaron las dotaciones y restituciones de tierras y aguas reglamentarias del artículo 27 constitucional. En dichas leyes los núcleos de población que no tenían la categoría de “pueblo” y eran caseríos de haciendas o ranchos, donde habitaban los peones acasillados o jornaleros, pudieron tener derecho a solicitar dotación de tierras.

La formación del ejido del poblado de Bellavista

Durante la segunda mitad del siglo XIX la hacienda de Bellavista reunía en una sola propiedad a tres fincas rústicas: El Plan, Las Navajas y Bellavista y tenía una extensión de 24 795 hectáreas, su propietario original fue Nicolás Remus, quien al morir dejó como herederas a sus hijas. Era un complejo agro-industrial y ganadero que producía una gran variedad de artículos, principalmente azúcar, caña y maíz (Valerio 2012).

Con la promulgación de la Ley del 6 de enero de 1915, como sucedió en otras regiones del país, los pueblos rurales del estado de Jalisco solicitaron tierras. Entre 1918 y 1924, las resoluciones definitivas para este estado fueron 54, sumaron un total de 91 799.6 hectáreas y beneficiaron a 14 423 personas. Eran pueblos con una larga historia de origen prehispánico y colonial que reunían los requisitos exigidos por la ley para solicitar tierras (Gómez 2009, 72-80; Navarro y Goyas 2013 y 2015; Fierros 2016; Méndez 2010; Velázquez 2015). Entre ellos estuvieron los pueblos vecinos a la hacienda de Bellavista, como Acatlán de Juárez, Ahuiskulco, San Marcos y Villa Corona, quienes solicitaron y obtuvieron tierras pertenecientes a dicha hacienda.

Figura 3. Plano de las haciendas de Bellavista, El Plan y Las Navajas en 1900, y del ejido de Bellavista de 1935



Fuente: Gabriel Castaños y Ambrosio Ulloa (1900, 48).

La formación del ejido del poblado de Bellavista se llevó a cabo entre 1932 y 1945, por ser el casco de la hacienda, sus habitantes solo tuvieron derecho de solicitar tierras hasta que se hicieron las reformas de 1927 y 1929. Bellavista no era un pueblo indígena de origen colonial ni mucho menos prehispánico, el caserío surgió junto con el ingenio azucarero a mediados de la década 1870. Sin embargo, hasta el 7 de marzo de 1924 dejó de ser considerado como un simple caserío de la hacienda, debido a que el gobernador del estado de Jalisco, José Guadalupe Zuno, expidió un decreto que erigió al poblado de Bellavista en comisaría política,² dándole el estatuto jurídico y político de poblado con comisaría. Por este cambio los habitantes del núcleo de casas situadas al lado de la fábrica de azúcar pudieron tener derecho a solicitar tierras posteriormente.

Al tener la categoría de comisaría política, los habitantes del caserío de la hacienda adquirieron el estatuto de vecinos y el caserío de poblado. No fueron considerados como peones o trabajadores de la hacienda, ni las casas como propiedad de la misma, sino de forma un tanto independiente, como vecinos y como poblado, con sus derechos y obligaciones políticas. Por tanto, el 18 de febrero de 1932, el presidente de la Comisión Local Agraria (en adelante CLA), el ingeniero Candelario Reyes, le comunicó al Delegado de la Comisión Nacional Agraria (en adelante CNA), lo siguiente:

Para los efectos legales que proceden, me permito comunicar a usted, que con fecha doce del presente mes, quedó instaurada, bajo el número 506 del libro respectivo, la solicitud de dotación de tierras que los vecinos del poblado denominado “Bellavista”, del Municipio de Acatlán de Juárez, ex4/o. Cantón, elevaron ante el C. Gobernador Provisional del Estado.³

Fue muy importante para los habitantes del pueblo de Bellavista asumirse como *vecinos* del poblado y no como *peones* o trabajadores de la hacienda, pues al aparecer como peones acasillados contratados formalmente por el hacendado, los habitantes del pueblo no tendrían derecho a solicitar dotación de tierras.

Daniel María Ochoa, propietario de la hacienda de Bellavista, presentó su inconformidad respecto a la solicitud de tierras de los habitantes del poblado ante

2. Congreso del Estado de Jalisco, 1924, “Proyecto de Ley”, Guadalajara, 30 de mayo de 1924.

3. RANDJ, Expediente 23/506, “Oficio de Candelario Reyes al Delegado de la CNA”, Guadalajara, 18 de febrero de 1932, f. 1.

la CNA, aclarando que Bellavista era el casco de la hacienda y que era uno de los principales ingenios azucareros en el estado de Jalisco. Además, señaló que el núcleo de población era el caserío del ingenio y sus habitantes eran peones acasillados de la hacienda, quienes vivían en casas propiedad de la misma sin pagar renta, y que tenían un contrato escrito que determinaba su condición como trabajadores asalariados, a quienes se les pagaba su jornal y su ración por las actividades que realizaban, ya fuera en la agricultura o en el ingenio azucarero. Asimismo, afirmaba el propietario que había dos escuelas, una para niños y otra para niñas, sostenidas por la hacienda, tenían también médico y medicinas gratuitamente, y se les permitía pastar sus ganados, entre otras prerrogativas más.

Por lo cual, dijo el hacendado, que en ningún caso deberían gozar del derecho para obtener dotación de tierras, según lo establecía la ley agraria vigente. El hacendado presentó los contratos laborales de los peones acasillados que aportó al expediente el 21 de noviembre de 1932.⁴

Esta estrategia y argumentos fueron usados recurrentemente por los hacendados, para descalificar a los solicitantes de tierras en los litigios de dotación del estado de Jalisco. En la región valles de dicho estado, Angélica Navarro y Ramón Goyas explican cómo los hacendados defendía sus propiedades del reparto agrario diciendo que los solicitantes de tierras no eran agricultores o no eran vecinos del pueblo, o que el caserío no tenía la categoría política de “pueblo”, que éste era una congregación o una ciudad, por lo que no tenían derecho a solicitar tierras (Navarro y Goyas 2013).

Para iniciar el proceso de dotación de tierras se elaboró un censo con las personas que tenían derecho a recibir tierras y con éste se constituye la Comunidad Agraria del pueblo. Ésta representa el sujeto colectivo y detentaba los derechos para solicitar y recibir tierras. El hacendado afirmaba que los enlistados en dicho censo eran peones acasillados, pero, en un documento dirigido al delegado de la CLA, las personas censadas desmintieron al hacendado, aclarando que no eran peones acasillados de la hacienda:

4. RANDJ, Expediente 23/506, “Oficio de Daniel M. Ochoa al Delegado de la CNA”, Guadalajara, 21 de noviembre de 1932. f. 8; Guillermo E. Serrano, “Informe reglamentario sobre el expediente núm. 506. Solicitud de dotación de ejidos de los vecinos de Bellavista”, Guadalajara, 1º de julio de 1933, ff. 57-64.

Con motivo de las objeciones presentadas por los Terratenientes en el censo de este Pueblo en que manifiestan que todos los solicitantes somos peones acasillados con el presente que firmamos delante del Presidente Municipal y que autorizamos con nuestras hueyas digitales, desmentimos que se nos de trabajo alguno y que se nos proporcionen past[u]ras gratuitas ni que se nos de toda clase de medicinas como lo impone el Código Federal del Trabajo, pues todo lo mencionado en su oficio de Objeción es del todo falso. y para constancia firmamos.⁵

Algunos de los solicitantes de tierras de Bellavista sabían leer y escribir pero otros eran analfabetas, unos firmaron y otros sólo marcaron sus huellas digitales. En un oficio posterior, del 15 de febrero de 1933, los miembros de la Comunidad Agraria de Bellavista volvieron a negar que hubieran firmado dichos contratos laborales con el hacendado, en donde se les daba la categoría de peones acasillados, por el contrario, se manifestaron a favor para la dotación de los ejidos, agregando que los contratos referidos eran totalmente falsos.⁶

El ingeniero Alfonso Carmona de la CNA, fue comisionado para trasladarse a Bellavista y hacer un informe detallado sobre la calidad de los terrenos de la hacienda y de la situación económica de sus pobladores.⁷ Carmona llegó el 4 de noviembre de 1932 y procedió a tomar los datos necesarios para elaborar dicho informe, en éste asentó que Bellavista era un centro industrial azucarero de bastante importancia, movido por una planta eléctrica para aprovechar el agua de la Presa de Hurtado, la cual captaba unos 21 millones de metros cúbicos de agua para utilizar en el riego de la caña de azúcar, principal cultivo de la región, dicha presa era propiedad de la hacienda. Agregó que la maquinaria del ingenio era costosa, bien montada y los terrenos en su mayoría eran de riego, para lo cual contaba con magníficas obras de irrigación, perfectamente trazadas y con grandes tramos de

5. RANDJ, Expediente 23/506, “Oficio de los peones acasillados del pueblo de Bellavista a Fernando González Madrid, presidente de la CLA”, Bellavista, 15 de octubre de 1932, f. 5.

6. RANDJ, Expediente 23/506, “Oficio de la Comunidad Agraria de Bellavista al Delegado de la CNA”, Bellavista, 15 de febrero de 1933, f. 37.

7. RANDJ, Expediente 23/506, “Oficio de Guillermo Serrano de la CLA a Alfonso Carmona de la CNA”, Guadalajara, 3 de noviembre de 1932, f. 7.

arquería de ladrillo, sobre el cual pasan los acueductos y el sistema de irrigación se completaba con canales, sifones y compuertas.⁸

Carmona informó que la hacienda tenía 285 casas, que eran proporcionadas a los trabajadores sin cobrarles renta. La propiedad de la finca pertenecía a la sucesión de Jesús Remus, tenía un valor fiscal de 460 890 pesos, con un clima templado y una altura de 1365 metros sobre el nivel del mar. El período de lluvias era de junio a octubre siendo por lo regular muy abundante.

La CLA nombró a Enrique Vázquez para que llevara a cabo los trabajos censales el 6 de mayo de 1932. El hacendado, por su parte, nombró a Francisco Varela Ruvalcaba como su representante, mientras los vecinos del poblado eligieron a Pedro Ramírez, como el suyo. De esta manera se estableció la junta censal con representantes de la CLA, del propietario y de los vecinos del pueblo. El resultado de los trabajos fue un censo de 248 jefes de familia y solteros, varones mayores de 16 años, con un total de 989 habitantes, poseyendo 28 cabezas de ganado bovino, 41 de equino y 1 porcino, careciendo en lo absoluto de tierras.⁹

Según informó Carmona: la hacienda ocupaba a la gente en labores del ingenio —planta y campo—, pagándoles un jornal diario, dándoles casas donde vivir, y surtía a la población de agua potable suficiente para sus necesidades. Además, en época de zafra (diciembre-mayo) se ocupaba mayor cantidad de gente que acudía de los poblados cercanos. Pero, los habitantes de Bellavista no poseían terrenos comunales ni propiedades particulares.¹⁰

Desde el punto de vista del ingeniero Carmona la hacienda de Bellavista era un centro industrial, no afectable, pero en caso que las autoridades, de acuerdo a la ley, estimaran que era valido conceder la dotación al pueblo solicitante, entonces se repartiría de a 3 hectáreas en terrenos de riego para las parcelas, o su equivalente en terrenos de

8. RANDJ, Expediente. 23/506, “Informe de Alfonso Carmona al Delegado de la CNA”, Guadalajara, 29 de noviembre de 1932, ff. 15-19.

9. RANDJ, Expediente. 23/506, “Informe de Alfonso Carmona al Delegado de la CNA”, Guadalajara, 29 de noviembre de 1932, ff. 15-19.

10. RANDJ, Expediente. 23/506, “Informe de Alfonso Carmona al Delegado de la CNA”, Guadalajara, 29 de noviembre de 1932, ff. 15-19.

otras clases. Lo anterior teniendo en cuenta que los terrenos estaban bien comunicados por la vía del tren y caminos en buen estado. Carmona afirmó que los terrenos de la hacienda eran suficientes para la dotación de tierras, por lo cual no era necesario afectar otras propiedades. El ingeniero hizo una lista de los potreros de la hacienda (tabla 1).¹¹

Tabla 1. Potreros de la hacienda de Bellavista en 1932

Nombre del potrero	Extensión (hectáreas)	Calidad de los terrenos	Situación
Bellavista	92.80	riego	Totalmente sembrado con caña de azúcar.
Topadero	203.20	riego	Tiene 8 hectáreas de tepetate que se pueden considerar de temporal de 2. ^a , pero el resto son de caña.
Panochera	16.00	riego	Sembrado de maíz
El Chivo	194.80	riego	Son tierras de riego pero muy deslavadas y con muchos manchones de tepetate, siendo en general de mala calidad
La Palma	176.80	riego	Sembrado con caña de azúcar
Guajes	138.00	riego	Sembrado con caña de azúcar
Tizate	40.00	riego	Sembrado con caña de azúcar
El Órgano	241.20	riego	Sembrado con caña de azúcar
Guayabitas	313.60	temporal	Sembrado en su mayor parte con maíz. Está comprendido en este potrero un cerro de no mucha altura denominado La Mina.
Las Varas	832.20	agostadero	Terreno de monte bajo o agostadero, susceptible de cultivo; tiene partes pedregosas y barrancosas. Tiene como 10 hectáreas de riego sembradas con caña de azúcar.
Villegas	80.80	temporal	Terrenos de temporal de segunda, sembrado en su mayor parte de maíz.

11. RANDJ, Expediente. 23/506, "Informe de Alfonso Carmona al Delegado de la CNA", Guadalajara, 29 de noviembre de 1932, ff. 15-19.

Tabla 1. (Continuación)

Nombre del potrero	Extensión (hectáreas)	Calidad de los terrenos	Situación
Cañón del Chivo	202.80	temporal	Terrenos de temporal de segunda, en su mayor parte cerril, está cultivado con maíz.
Guajolote	720.00	temporal y cerril	Comprende los potreros denominados Novillero, Los Cerritos y Los Charcos, siendo 400 hectáreas de temporal de segunda y el resto cerril.
La Florida	1126.40	agostadero	Comprende los parajes denominados Las Cofradías, Los Bailadores, Loma de la Leña y El Lucero, tiene pequeñas fracciones sembradas con maíz, este potrero es ocupado para pastar ganado.
Magdalena	276.40	riego	Sembrado con caña de azúcar.
Chavarría	112.00	riego	Se encuentran barbechados para recibir la siembra de caña de azúcar
Pila Grande	296.00	riego y temporal	Tiene 40 hectáreas de cerro que son incultivables, una parte sembrada con caña, pequeñas fracciones con maíz, en este potrero se encuentra el manantial que surte de agua potable al poblado, siendo bombeada por maquinaria que es movida aprovechando el mismo líquido.
Pila Chica	90.00	riego	Sembrado con maíz y camote.
Los Zapotes	68.00	riego	Actualmente sin cultivo.
Los Arcos	21.60	riego	Sembrado con caña de azúcar
La Manga y Caña	356.00	riego	Son terrenos bajos que se inundan en temporada de lluvias, salvo cuando se hacen obras de drenaje. Están sembrados con caña, trigo, garbanzo y maíz.

Fuente: RANDJ, Expediente 23/506, "Informe de Alfonso Carmona al Delegado de la CNA", Guadalajara, 29 de noviembre de 1932, ff. 15-19.

Aunque el informe de Carmona se apegó en gran medida a la realidad de la hacienda de Bellavista, los vecinos del poblado lo rechazaron tajantemente. Debido a ello, los problemas internos y las divisiones entre los vecinos del pueblo no se hicieron esperar, el 28 de diciembre de 1932, los miembros de la “Comunidad

Agraria”, dirigieron un oficio al delegado de la CNA informándole la destitución y expulsión de sus anteriores dirigentes:

En el poblado de Vellavista a los 28 dias del mes de Diciembre de 1932 reunidos la mayoría de miembros que componen la Comunidad Agraria del lugar en asamblea Ordinaria, con objeto de estudiar la conducta de Los Compañeros Geronimo Vargas, Reyes Rodriguez, y Pedro Ramirez; se llegó a la conclusión de que dichos elementos tenían causas que ameritaran su expulsión entre otras el de hacer propaganda entre los miembros de la misma con objeto de desbaratar La Comunidad; y de estar en conivencia con los ricos y encargados de La Finca.

Por lo que por mayoría absoluta se decreta la expulcion de dichos elementos, por constarle a los que a la asamblea asistieron sus malos comportamientos y para constancia firman la presente, y ponen sus hueyas digitales.

Se acuerda además que se remita constancia de la presente a los CC. Delegado de La H. Comision Nacional Agraria y Procurador de Pueblos por Los Estados de Jalisco y Colima.¹²

El nuevo Comité Particular Ejecutivo Agrario de Bellavista presentó varias objeciones al informe rendido por el ingeniero Carmona, calificándolo como “falso del todo”. Primero los miembros del comité agrario negaron que la Presa de Hurtado fuera propiedad de la hacienda, como aseguraba el ingeniero, pues para los ejidatarios la presa era propiedad de la nación. También negaron otra vez ser peones acasillados de la hacienda, y asumieron que sólo un 25 % de los que vivían en terrenos de la hacienda eran trabajadores temporales, y la hacienda les daba casa para vivir porque trabajaban como aparceros o arrendatarios. De igual manera rechazaron las afirmaciones de Carmona sobre la existencia de bombas de irrigación y sifones en los terrenos de la hacienda. Aseguraron los agraristas que el ingeniero no hizo mediciones con aparatos, pues sólo se limitó a dar vueltas a caballo anotando si los terrenos eran de riego o de temporal. Por lo anterior, el 6 de febrero de 1933, los miembros de la comunidad agraria

12. RANDJ, Expediente 23/506, Jesús Trigo, Felipe Román y demás comuneros, “Acta de la Asamblea de la Comunidad Agraria de Bellavista”, Bellavista, 28 de diciembre de 1932, f. 20.

de Bellavista pidieron al Jefe de Procuradores de Pueblos de la CNA que nulificara el informe en cuestión y que mandara otro ingeniero para que cumpliera “con su deber”.¹³

Para los dirigentes y miembros de la comunidad agraria de Bellavista, el ingeniero Carmona había dicho “puras falcedades, poniendo de manifiesto la imposibilidad de obtener su ejido esta Comunidad, y como es natural que esto redunde en un perjuicio para todos los trabajadores de nuestro poblado”. Pidieron a las autoridades agrarias que se gestionara a la mayor brevedad su solicitud de dotación de tierras, pues afirmaban que “para nadie es desconocido el grave problema económico por el que atravesamos principalmente las clases campesinas que de día a día la burguesía nos tiene sumidos en la más espantosa miseria”.¹⁴

Debido a que los miembros de la Comunidad Agraria de Bellavista rechazaron el informe del ingeniero Carmona, la CNA envío a Bellavista otro ingeniero, José Herrera, para que verificara si las mediciones y apreciaciones de Carmona eran correctas. Herrera hizo un detallado informe sobre el ingenio azucarero, su producción y maquinaria y sus necesidades de tierra para cultivar la caña. Herrera ratificó mucho de la información de Carmona, incluso dijo que sus mediciones basadas en el plano proporcionado por la misma hacienda eran correctas. Para Herrera con el agua de las presas de la hacienda podrían regarse 752 hectáreas, mientras la superficie regada hasta 1932 era de 1900.10 hectáreas, a las cuales se les tendría que descontar un 25 % de tierras no sembradas debido a los deslaves o florescencias tepetatosas o lugares impropios para el cultivo, por lo tanto, quedaban solo 1432 hectáreas como verdaderos terrenos de cultivo.

Según el informe de Herrera elaborado en diciembre de 1934, el ingenio de Bellavista había estado en una mala situación entre 1928 y 1932, su producción anual era muy variable, para que el ingenio alcanzara su mayor capacidad de molienda, estas debían ser de 360 toneladas de caña en 24 horas, se necesitaba una superficie cultivada de 752 hectáreas, calculando que cada hectárea produjera 55 toneladas de caña, producirían en total 41 415 toneladas de caña. El ingenio tra-

13. RANDJ, Expediente 23/506, “Oficio de Antonio Medina”, Guadalajara 6 de julio de 1933, f. 39.

14. RANDJ, Expediente 23/506, Alberto Terán y J. Guadalupe Santana, transcriben la “solicitud de la Comunidad Agraria de Bellavista a la CNA”, Guadalajara, 27 de marzo de 1933, f. 48.

jando a su máxima capacidad podría moler hasta 43.200 toneladas de caña, o sea que todavía habría un déficit de 1 785 toneladas para alcanzar toda su capacidad.¹⁵

Sin embargo, el ingeniero Wintilo R. Caloca, en su informe del 24 de enero de 1935, aclaró que los cálculos no se debían hacer en función de la máxima capacidad del ingenio azucarero, sino del promedio de la producción durante los últimos cinco años. Si el promedio era 18 761 toneladas, a razón de 55 toneladas por hectárea, se obtenían 341 hectáreas de terrenos de riego, produciendo la capacidad debida, como la cantidad de los terrenos indispensables para satisfacer la molienda del ingenio durante los últimos cinco años.¹⁶ Salvando esa superficie, para Caloca, toda la demás tierra podía ser utilizada para dotar de tierras al pueblo de Bellavista.

El gobernador de Jalisco, Sebastián Allende, no dictó ninguna resolución al respecto, la CNA asumió que el gobernador no estuvo de acuerdo con dotar de tierras al poblado de Bellavista. Por tanto, Caloca propuso que se revocara el fallo negativo del gobernador del estado.¹⁷

Francisco Munguía Torres, de la CNA, el 3 de abril de 1935 elaboró un dictamen en el que concluyó que era aplicable una Resolución Presidencial sobre el caso, por tanto, la hacienda de Bellavista era una finca afectable para dotar de ejidos al poblado del mismo nombre. A dicha población se le reconoció y se le comprobó su capacidad para obtener la dotación de ejidos, porque se trataba de una comunidad de agricultores cuyos miembros carecían de tierras propias para satisfacer sus necesidades. Tampoco tenía tierras comunales, porque se encontraba enclavado dentro de un predio propiedad de la hacienda. Según el dictamen de Munguía, al poblado de Bellavista se le debía dotar definitivamente de 3073 hectáreas siendo 705 de riego, 1262 de temporal y 1106 de agostadero, distribuidas en 334 parcelas, incluida la parcela escolar, que debía abarcar la dotación. Todas estas tierras serían tomadas únicamente de la hacienda de Bellavista y anexos.¹⁸

15. RANDJ, Expediente 23/506, “Informe de José Herrera”, Guadalajara, 14 de diciembre de 1934, ff. 88-90.

16. RANDJ, Expediente 23/506, “Informe de Wintilo R. Caloca”, Guadalajara, 24 de enero de 1935, ff. 92-94.

17. RANDJ, Expediente 23/506, “Extracto de Dictamen de Francisco Munguía Torres”, México, D.F., 3 de abril de 1935, f. 105.

18. RANDJ, Expediente 23/506, Francisco Munguía Torres, “Dictamen del expediente de dotación de ejidos al poblado de Bellavista, Acatlán de Juárez”, Jalisco. México, D.F., 3 de abril de 1935, ff. 105-110.

Resolución y ejecución del decreto presidencial

La Resolución Presidencial que dotó al poblado de Bellavista de ejido fue firmada por el presidente Lázaro Cárdenas el 16 de abril de 1935 y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* (en adelante *DOF*) el 7 de mayo siguiente.¹⁹ El 29 de abril de ese año, la CNA comisionó al ingeniero Rodolfo Garduño para que entregara de forma “supleatoria” el ejido correspondiente a los vecinos de Bellavista.²⁰

Los ejidatarios de Bellavista recibieron “posesión supleatoria” de las tierras dotadas según el fallo presidencial respectivo, el 1.^º de mayo de 1935, consumándose dicha posesión de forma “virtual”. Pero llevar a efecto dicha resolución presidencial no fue fácil, el proceso se complicó porque los propietarios afectados hicieron algunas gestiones tendientes a modificar dicho fallo, por lo cual se interrumpió el proceso para llegar a la posesión definitiva. El ingeniero Garduño, trató de hacer el deslinde de los terrenos ejidales de acuerdo al decreto presidencial, pero el presidente del comisariado ejidal de Bellavista también se inconformó cuando supo los lineamientos generales del plano al cual quedaba sujeto el deslinde propuesto. Debido a este primer rechazo por la parte afectada y por los ejidatarios el proceso de dotación se suspendió hasta que fue practicada una inspección general de los terrenos. En este momento no se llevó a cabo de forma total el deslinde de terrenos debido a las impugnaciones presentadas por ejidatarios y hacendados.²¹

La inspección la efectuó Garduño acompañado de todos los miembros del comisariado del lugar, también estuvo presente el Jefe de la Zona del Banco de Crédito Agrícola, ya que éste último tenía otorgados algunos préstamos a los ejidatarios del poblado en cuestión. Dicha comitiva fue siempre acompañada y protegida por una escolta militar proporcionada por el destacamento de Villa Corona.²²

19. RANDJ, Expediente 23/506, Presidente Lázaro Cárdenas del Río, “Resolución Presidencial de dotación de ejidos al poblado de Bellavista, Municipio de Acatlán de Juárez Jalisco”, 16 de abril de 1935, México, D.F., ff. 113-116, 129-130, 534-536.

20. RANDJ, Expediente 23/506, “Oficio de David Manjarrez al Procurador de Pueblos”, Guadalajara, 29 de abril de 1935, f. 112.

21. RANDJ, Expediente 23/506, “Informe de Rodolfo Garduño”, Guadalajara, 6 de noviembre de 1935, ff. 139-142.

22. RANDJ, Expediente 23/506, “Informe de Rodolfo Garduño”, Guadalajara, 6 de noviembre de 1935, ff. 139-142.

Al final de la inspección, el 6 de noviembre de 1935, se levantó un acta en la cual se consignó, con la mayor precisión posible, cada uno de los diversos aspectos de lo expuesto por los miembros del comisariado. Aplicar en los hechos la resolución presidencial no fue sencillo, porque se tenía que respetar el fallo en dos puntos esenciales: 1) dotar al ejido con 705 hectáreas (en adelante has.) de riego, y 2) respetar a la finca una extensión de 416.91 has., de terrenos sembrados con caña. Por otra parte, algunos terrenos que les fueron otorgados a los ejidatarios estaban sembrados con caña al momento de la entrega formal, pero la siembra de dicha caña la había hecho el propietario de la hacienda, por tanto, según lo especificado por la ley, estos sembradíos de caña se tenían que respetar hasta que la caña sembrada rindiera sus frutos y pudiera ser cortada por el propietario de la finca, esto llevaría de uno a tres años, sólo después de ese periodo, los ejidatarios podrían tomar posesión real de dichos terrenos. El problema se centraba en 104 has., para solucionar este asunto se les dieron provisionalmente a los ejidatarios una extensión similar, pero en los terrenos del potrero denominado El Plan, propiedad de la hacienda.²³

El deslinde de los terrenos ejidales no dejó satisfecho a nadie, por lo cual se suscitaron conflictos y quejas entre el hacendado y los ejidatarios en donde apelaban a las autoridades agrarias y judiciales para solucionarlos, uno de ellos fue la constante invasión de terrenos sembrados con caña por parte de los ejidatarios para cortar caña sin autorización, con el pretexto de que eran tierras ejidales. El proceso se volvió lento y tortuoso, lleno de quejas, demandas y solicitudes de amparo, tanto por parte del hacendado como por los ejidatarios, lo cual hizo abundante y voluminoso el expediente, y no permitió concluir satisfactoriamente el proceso de dotación de tierras a Bellavista.²⁴

23. RANDJ, Expediente 23/506, “Informe de Rodolfo Garduño”, Guadalajara, 6 de noviembre de 1935, ff. 139-142.

24. RANDJ, Expediente 23/506, Agustín López Arciniega, “Resolución Judicial”, Guadalajara, 21 de diciembre de 1936, ff. 321-326.

Fin del proceso de dotación de ejido

En enero de 1945, la resolución presidencial para dotar de ejido a los vecinos de Bellavista no se había resuelto definitivamente. Ya fuera por cansancio o por convencimiento, los ejidatarios de Bellavista decidieron renunciar a 136 ha. que todavía les faltaban por recibir debido a la complejidad y tardanza del proceso, y por ello el 2 de febrero siguiente escribieron a Silvano Barba González, jefe del Departamento Agrario:

Los que suscribimos [...] miembros activos de la Comunidad de Bellavista [...] en pleno goce de nuestros derechos, ante usted muy respetuosamente exponemos lo siguiente:

En relación al Expediente que se ventila en ése Departamento a su digno cargo, promovido por éste Ejido para que se nos de el Titulo de nuestras Parcelas y como a la fecha se nos ha informado que hay algunos errores en el Expediente motivados por no estar correcta el acta de deslinde conforme el Decreto Presidencial aclaramos a usted, que de las 136 Hs. pertenecen conforme al Decreto de tierras de agostadero no siendo necesarias al Ejido además, en la dotación de regadío de acuerdo con el Decreto Presidencial se nos ha dotado con una cantidad pequeña mayor a la que señala el referido Decreto, cosa que nos ha venido a beneficiar grandemente por carecer de tierras de regadío, así pues, manifestamos a usted que todos y cada uno por nuestro propio derecho estamos de acuerdo en la dotación que se le ha dado a éste Ejido y de la cual hemos venido disfrutando y que a la vez tenga a bien ordenar a quien corresponda que a la mayor brevedad posible se siga gestionando el Titulo de nuestras Parcelas de acuerdo con el informe que sobre el particular rindió ya el Ingeniero Postulante Roberto Vázquez, por estar dicho informe basado en la dotación de que ya teníamos y a la vez por así convenir a nuestros intereses.²⁵

Con lo anterior se dio por terminado el proceso de dotación, deslinde y amojoamiento del ejido de Bellavista, y se otorgó la posesión definitiva a los miembros de la comunidad agraria de dicho poblado. Pero eso no fue el fin de los problemas, hacia septiembre de 1945 los ejidatarios de Bellavista se quejaron de los vecinos del

25. RANDJ, Expediente 23/506, “Oficio del Comisariado Ejidal de Bellavista a Silvano Barba González”, Bellavista, 2 de febrero de 1945, ff. 526-530.

poblado de La Resolana porque estaban invadiendo sus tierras ejidales.²⁶ También del ingenio azucarero, este retrasaba o adelantaba el inicio de la zafra, debido a la reparación de la maquinaria de la fábrica, lo cual les perjudicaba porque retrasaba a su vez el corte de caña en las parcelas. También porque la represa de Hurtado no tenía suficiente agua almacenada para regar los cañaverales,²⁷ o porque el ingenio azucarero no les había pagado las cañas que le habían entregado.²⁸ La negociación del precio de la tonelada de la caña era una fricción constante entre ejidatarios y los dueños del ingenio, ya que estos últimos fijaban el precio de la tonelada conforme las condiciones del mercado o de acuerdo a sus intereses.²⁹

Conclusiones

La revolución transformó el campo mexicano entre 1915 y 1940, las tierras de las haciendas fueron repartidas, y los ejidos modernos de la revolución se extendieron por todo el país. El ejido del siglo xx fue muy distinto al ejido de los pueblos indios de la época colonial. El primero fue una extensión de tierra principalmente agrícola, mientras que el ejido colonial eran montes dedicados al pastoreo, a la recolección de leña, a la caza y a la recolección de todo tipo de frutos. Las tierras del ejido revolucionario no fueron concebidas como propiedad privada, sino como propiedad de la Nación, pero dadas en usufructo a cada ejidatario en parcelas individuales. Mientras que las tierras del ejido colonial eran de uso común y formaban parte de los bienes de comunidad de los pueblos indios.

26. RANDJ, Expediente 23/506, “Oficio de Roberto Vázquez al Delegado del Departamento Agrario”, Guadalajara, 24 de septiembre de 1945, ff. 544.

27. RANDJ, Expediente 23/506, “Oficio del Comisariado Ejidal a Eduardo Ochoa, Bellavista, 15 de agosto de 1939, f. 559.

28. RANDJ, Expediente 23/506, “Oficio del Comisariado Ejidal al Departamento Agrario”, Bellavista, 3 de junio de 1940, f. 567.

29. RANDJ, Expediente 23/506, “Oficio del Comisariado Ejidal al Secretario de Agricultura y Fomento”, Bellavista, 25 de julio de 1940, f. 468.

La denominación y la organización de los pueblos indios fue una creación del régimen colonial, la Corona española dio a los pueblos indios una categoría política, con gobierno y autoridades propias y autónomas, y con bienes de la comunidad entre los cuales estaban los bienes muebles e inmuebles, en estos últimos se encontraban las distintas clases de tierras de cada pueblo: fundo legal, tierras de común repartimiento, propios y arbitrios, y ejidos. En estos, no existió una estructura comunal igualitaria propiamente dicha, sino una jerarquía y una diferenciación social marcada, los bienes y las tierras se distribuyeron de acuerdo a esta estructura de forma desigual e inequitativa. Las tierras de repartimiento fueron distribuidas de manera individual para el cultivo, mientras que las de propios y arbitrios fueron usadas para rentarse y venderse en algunos casos, de tal manera que se generó desde la época colonial un mercado de tierras, lo que llevó al acaparamiento de las mismas en unas cuantas manos.

Los ejidos coloniales eran de uso común, y así se mantuvieron durante casi todo el siglo XIX, hasta que las compañías deslindadoras comenzaron a fraccionar y vender esos terrenos. Cuando se alude al despojo de tierras de los pueblos, debe hablarse propiamente de las tierras dedicadas a la agricultura, las cuales eran escasas y con la presión de una gran demanda tanto de los vecinos de los pueblos, de rancheros como de hacendados. El problema de la falta de tierras para la agricultura, de la apropiación individual, de la comercialización y acaparamiento de las mismas, no fue un fenómeno originado por las leyes desamortizadoras mediados del siglo XIX, en gran medida ya existía desde la época colonial el uso y la apropiación individual de las tierras. Los ejidos se mantuvieron al margen de ese proceso de desamortización hasta fines del porfiriato.

La idea del despojo de tierras a los pueblos por parte de los hacendados, por una mala aplicación de las leyes desamortizadoras juaristas o por la ignorancia de los habitantes de dichos pueblos, surgió en el discurso de los políticos e intelectuales revolucionarios que miraron los problemas agrarios con los ojos de su presente y la particular interpretación que tenían en su momento de la historia del país y del campo mexicano. Estos creyeron que los pueblos indios tenían una tradición comunitaria e igualitaria, donde las tierras del pueblo eran de uso común y colectivo, y que vivían más o menos estables, tranquilos y felices. Pero las leyes liberales

al individualizar y privatizar las tierras de los pueblos provocaron el desequilibrio y la desestabilización entre los miembros de la comunidad, y permitieron el aca-paramiento y despojo de dichas tierras por parte de hacendados, rancheros, jefes políticos y compañías deslindadoras. Por tanto, se hacía necesaria una acción justiciera que devolviera a los pueblos su antiguo estatus de armonía y felicidad en su comunidad y con sus tierras que les habían quitado.

Los proyectos revolucionarios así como la legislación posterior a la lucha armada dan cuenta de esta visión. Una investigación basada en el análisis de los expedientes de dotación de tierras nos da cuenta de un proceso mucho más complejo de lo que se creía. Para explicar concretamente el reparto agrario y la creación del ejido moderno, se abordó el análisis del ejido de Bellavista, un poblado de nueva creación, porque hasta la década 1920 era el caserío de la hacienda del mismo nombre. Por tanto, los vecinos de este poblado no pudieron alegar que eran un pueblo indígena de raíces prehispánicas o coloniales, ni que habían sido despojados de sus tierras porque no las tenían, y ni siquiera existían como pueblo.

Referencias

- Aldana Rendón, Mario. 1988. *Jalisco desde la Revolución. Del reyismo al nuevo orden constitucional, 1910-1917*. Guadalajara: Gobierno del Estado de Jalisco.
- Aguilar Camín, Héctor. 1984. *La frontera nómada: Sonora y la revolución mexicana*. México: Siglo XXI Editores.
- Aguilar Camín, Héctor y Lorenzo Meyer. 1991. *A la sombra de la Revolución Mexicana*. México: Cal y Arena.
- Arrioja Díaz Viruell, Luis Alberto. 2012. “Pueblos, reformas y contrariedades agrarias: Oaxaca, 1742-1857”. En *Conflictos por la tierra en Oaxaca. De las reformas borbónicas a la reforma agraria*, eds. Luis Alberto Arrioja Díaz Viruell & Carlos Sánchez Silva, 21-42. Zamora: El Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca.
- Cabrera, Luis. 1912. “Discurso pronunciado ante la Cámara de Diputados sobre la Restitución de los Ejidos de los Pueblos como medio de Suprimir la Esclavitud del Jornalero Mexicano. Diciembre 3”. *500 años de México en Documentos, Siglo XX, 1910-1919*. http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1912_213/Discurso_pronunciado_por_Luis_Cabrera_anter_la_C_ma_104.shtml.
- Calvo, Thomas. 1991. *Poder, religión y sociedad en Guadalajara del siglo XVII*. Guadalajara: Ayuntamiento de Guadalajara.
- Calvo, Thomas. 1992. *Guadalajara y su región en el siglo XVII. Población y Economía*. Guadalajara: Ayuntamiento de Guadalajara.
- Cárdenas Ayala, Elisa. 2010. *El derrumbe. Jalisco, microcosmos de la revolución mexicana*. México: Tusquets.

- Castaños, Gabriel y Ambrosio Ulloa. 1900. *La Expropiación de Terrenos de las haciendas Bellavista y El Plan, por la empresa del Ferrocarril Central Mexicano, para la vía de Guadalajara a Manzanillo*. Guadalajara: Imprenta de El Diario de Jalisco.
- Congreso del Estado de Jalisco. 1924. “Proyecto de Ley”, mayo 30, Guadalajara.
- Córdoba, Arnaldo. 1985. “El pensamiento social y político de Andrés Molina Enríquez”. En *Los grandes problemas nacionales (1909)*, Andrés Molina Enríquez, 9-68. México: Ediciones ERA.
- Fabila, Manuel. 1981. *Cinco siglos de legislación agraria 1493-1940*. México: Secretaría de la Reforma Agraria, Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México.
- Fierros Benítez, Aldo Armando. 2016. *Nos han dado la tierra. San Martín de las Flores ante la reforma agraria (1884-1938)*. Guadalajara: Consejo Nacional Para la Cultura y las Artes y Gobierno del Estado de Jalisco.
- García Martínez, Bernardo. 2010. “Los años de la conquista”. En *Nueva Historia General de México*, Erik Velásquez García, et. al., 169-215. México: El Colegio de México.
- Gibson, Charles. 1981. *Los aztecas bajo el dominio español 1519-1810*. México: Siglo XXI Editores.
- Gómez Santana, Laura Guillermrina. 2009. “Identidades sociales y la conformación del Estado mexicano, 1915-1924. Comunidades, indígenas y pobres ante el reparto agrario en Jalisco central”. Disertación doctoral, Universidad de Guadalajara.
- Guerra, François-Xavier. 1988. *México: del Antiguo Régimen a la Revolución*. México: Fondo de Cultura Económica.

Gur, Ted Robert. 1974. *El porqué de las rebeliones*. México: Editores Asociados.

Hart, John Mason. 1990. *El México revolucionario. Gestión y proceso de la Revolución Mexicana*. México: Alianza Editorial.

Huntington, Samuel. 1972. *El orden político en las sociedades en cambio*. España: Paidós.

Katz, Friedrich. 1982. *La guerra secreta en México*. México: Ediciones ERA.

Katz, Friedrich. 1998. *Pancho Villa*. México: Ediciones ERA.

Knight, Alan. 1986. “La revolución mexicana: burguesa, nacionalista o simplemente una gran rebelión”. *Cuadernos Políticos*. 48: 5-44.

Knight, Alan. 1996. *La Revolución Mexicana*. México: Grijalbo.

Knowlton, Robert. 1991. “La individualización de la propiedad corporativa civil en el siglo XIX. Notas sobre Jalisco”. En *Los pueblos de indios y comunidades*, ed. Bernardo García Martínez, 181-218. México: El Colegio de México.

Kourí, Emilio. 2015. “La invención del ejido”- *Revista Nexos*, 1. <http://www.nexos.com.mx/?p=23778>.

Lenin, Vladimir Ilich. 1979. *El Estado y la revolución*. Moscú: Editorial Progreso.

Madero, Francisco. 1987. *La sucesión presidencial en 1910*. México: Editorial Época.

Marx, Carlos y Federico Engels. 1980. *Obras fundamentales de Marx y Engels*. México: Fondo de Cultura Económica.

- Méndez Zárate, Armando. 2010. “La reforma agraria en San Martín de Hidalgo, Jalisco, 1915-1935”. Trabajo de licenciatura, Universidad de Guadalajara.
- Molina Enríquez, Andrés. 1985. *Los grandes problemas nacionales (1909)*. México: Ediciones ERA.
- Montalvo Ortega, Enrique. 1988. “Política agraria y movilización campesina después de la revolución”. En *Historia de la cuestión agraria mexicana 3. Campesinos, terratenientes y revolucionarios, 1910-1920*, coord. Óscar Betanzos, 107-135. México: Siglo XXI Editores, Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México.
- Navarro Ochoa, Angélica y Ramón Goyas Mejía. 2013. “Las tierras de los pueblos en la Región Valles de Jalisco, de la Independencia a la Revolución Mexicana”. *Estudios Agrarios*. 53-54: 177-197, www.pa.gob.mx/publica/rev_53-54/analisis/las_tierras.pdf
- Navarro Ochoa, Angélica y Ramón Goyas Mejía. 2015. “Desintegración de la hacienda y conformación de ejidos en el valle de Ameca, Jalisco. El caso de la hacienda El Cabezón”. *Secuencia. Revista de historia y ciencias sociales*. 92: 139-166. <http://www.redalyc.org/pdf/3191/319138154006.pdf>
- Nickel, Herbert. 1988. *Morfología social de la hacienda mexicana*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Ojeda Gastélum, Samuel Octavio. 2004. “El villismo jalisciense: una revuelta rural, clerical y bandolera (1914-1920)”. Disertación doctoral, Universidad de Guadalajara.
- Orozco, Wistano Luis. 1985. *Los ejidos de los pueblos*. México: Ediciones El Caballito.

Registro Agrario Nacional de la Delegación Jalisco (RANDJ), Expediente 23/506, “Dotación de Ejidos del poblado de Bellavista, municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco”, 1932-1945; “Oficio de Candelario Reyes al Delegado de la CNA”, Guadalajara, 18 de febrero de 1932, f. 1; “Oficio de Daniel M. Ochoa al Delegado de la CNA”, Guadalajara, 21 de noviembre de 1932, f. 8; “Oficio de los peones acasillados del pueblo de Bellavista a Fernando González Madrid, presidente de la CLA”, Bellavista, 15 de octubre de 1932, f. 5; “Oficio de Guillermo Serrano de la CLA a Alfonso Carmona de la CNA”, Guadalajara, 3 de noviembre de 1932, f. 7; “Informe de Alfonso Carmona al Delegado de la CNA”, Guadalajara, 29 de noviembre de 1932, ff. 15-19; Jesús Trigo, Felipe Román y demás comuneros, “Acta de la Asamblea de la Comunidad Agraria de Bellavista”, Bellavista, 28 de diciembre de 1932, f. 20; “Oficio de la Comunidad Agraria de Bellavista al Delegado de la CNA”, Bellavista, 15 de febrero de 1933, f. 37; Alberto Terán y J. Guadalupe Santana, transcriben la “solicitud de la Comunidad Agraria de Bellavista a la CNA”, Guadalajara, 27 de marzo de 1933, f. 48; Guillermo E. Serrano, “Informe reglamentario sobre el expediente núm. 506. Solicitud de dotación de ejidos de los vecinos de Bellavista”, Guadalajara, 1º de julio de 1933, ff. 57-64; “Oficio de Antonio Medina”, Guadalajara 6 de julio de 1933, f. 39; “Informe de José Herrera”, Guadalajara, 14 de diciembre de 1934, ff. 88-90; “Informe de Wintilo R. Caloca”, Guadalajara, 24 de enero de 1935, ff. 92-94; “Extracto de Dictamen de Francisco Munguía Torres”, México, D.F., 3 de abril de 1935, f. 105; Francisco Munguía Torres, “Dictamen del expediente de dotación de ejidos al poblado de Bellavista, Acatlán de Juárez”, Jalisco. México, D.F., 3 de abril de 1935, ff. 105-110; Presidente Lázaro Cárdenas del Río, “Resolución Presidencial de dotación de ejidos al poblado de Bellavista, Municipio de Acatlán de Juárez Jalisco”, 16 de abril de 1935, México, D.F., ff. 113-116, 129-130, 534-536; “Oficio de David Manjarrez al Procurador de Pueblos”, Guadalajara, 29 de abril de 1935, f. 112; “Informe de Rodolfo Garduño”, Guadalajara, 6 de noviembre de 1935, ff. 139-142; Agustín López Arciniega, “Resolución Judicial”, Guadalajara, 21 de diciembre de 1936, ff. 321-326; “Oficio del Comisariado Ejidal a Eduardo Ochoa, Bellavista, 15 de agosto de 1939, f. 559; “Oficio del Comisariado Ejidal al Departamento Agrario”, Bellavista, 3 de junio de 1940, f. 567; “Oficio del Comisariado Ejidal al Secretario de Agricultura y Fomento”, Bellavista, 25 de julio de 1940, f.

- 468; “Oficio del Comisariado Ejidal de Bellavista a Silvano Barba González”, Bellavista, 2 de febrero de 1945, ff. 526-530; “Oficio de Roberto Vázquez al Delegado del Departamento Agrario”, Guadalajara, 24 de septiembre de 1945, ff. 544.
- Serrera, Ramón María. 1991. *Guadalajara ganadera. Estudio regional novo-hispano, 1750-1805*. Guadalajara: Ayuntamiento de Guadalajara.
- Silva Herzog, Jesús. 1972a. *Breve historia de la Revolución Mexicana. Los antecedentes y la etapa maderista*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Silva Herzog, Jesús. 1972b. *Breve historia de la Revolución Mexicana. La etapa constitucionalista y la lucha de facciones*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Skocpol, Theda. 1984. *Los estados y las revoluciones sociales. Un análisis comparativo de Francia, Rusia y Estados Unidos*, México: Fondo de Cultura Económica.
- Tilly, Charles. 2000. *Las revoluciones europeas 1492-1992*. Barcelona: Crítica.
- Tobler, Hans Werner. 1994. *La Revolución mexicana. Transformación social y cambio político 1876-1940*. México: Alianza Editorial.
- Torres Sánchez, Rafael. 2001. *Revolución y vida cotidiana: Guadalajara, 1914-1934*. Culiacán: Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Valerio Ulloa, Sergio. 1998. “Los incendiarios del llano: gavillas y revolucionarios en Jalisco (1910-1920)”. *Estudios Sociales. Revista del Departamento de Estudios de la Cultura Regional*. 18: 65-93.
- Valerio Ulloa, Sergio. 2003. *Historia rural jaliscienses. Economía e innovación tecnológica durante el siglo XIX*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara.

Valerio Ulloa, Sergio. 2004. "La economía jalisciense durante la revolución". En *Actividades, espacios e instituciones económicas durante la Revolución Mexicana*, coords. José Mario Contreras Valdez, María Eugenia Romero y Pablo Serrano, 253-289. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Valerio Ulloa, Sergio. 2012. *Entre lo dulce y lo salado. Bellavista: genealogía de un latifundio (siglos XVI al XX)*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara.

Van Young, Eric. 1989. *La ciudad y el campo en el México del siglo XVIII. La economía rural de la región de Guadalajara, 1675-1820*. México: Fondo de Cultura Económica.

Velázquez Fernández, Francisco Javier. 2015. "De Haciendas a ejidos: actores sociales en busca de la tierra prometida, Jalisco 1900-1950". Disertación doctoral, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Weigan, Phil y Acelia García de Weigand, "La civilización del occidente de México". En *Guadalajara Ayer*, coord. María Isabel Saldaña Villareal, 9-33. Guadalajara: Milenio.

Womack Jr., John. 1982. *Zapata y la Revolución mexicana*. México: Siglo XXI Editores.

Zagorin, Perez. 1985. *Revueltas y revoluciones en la edad moderna*, Madrid: Ediciones Cátedra.

Zarate, Eduardo. 2011. "Comunidad, reformas liberales y emergencia del indígena moderno. Pueblos de la Meseta Purépecha (1869-1904)". *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*. 125: 17-52.